



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA CESAR
EMAIL: j02lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1°) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Corresponde al despacho pronunciarse sobre el escrito de impugnación presentado por Víctor Manuel Medina Ardila, contra la sentencia de tutela proferida el 25 de agosto de 2026.

Revisada la impugnación en cuestión, se verifica el lleno de los requisitos de que tratan los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 del 1991, en consecuencia, se admitirá la impugnación incoada por Víctor Manuel Medina Ardila dentro del presente asunto.

Así las cosas, se remitirá el expediente digital al H. Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral para lo de su competencia, en los términos del artículo 32 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Aguachica - Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la impugnación impetrada por Víctor Manuel Medina Ardila, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital ante el H. Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral, para lo de su competencia.

TERCERO: Comuníquese por secretaría esta decisión a las partes, por los medios tecnológicos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALEJANDRO OLAVE JIMÉNEZ
JUEZ